



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES
Reglamento de la Comisión Municipal
de Ecología

TOMO CLIII
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 18 SECC. I
JUEVES 3 DE MARZO DE 1994

C. HECTOR MAYER SOTO, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME OTORGA LA FRACCION I DEL ARTICULO 40 DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA FRACCION II DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 136 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, LA FRACCION V DEL ARTICULO 37 DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, ASI COMO LOS ARTICULOS 139 Y 140 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE SONORA, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE LA COMISION

MUNICIPAL DE ECOLOGIA

DE DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 12.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Comisión Municipal de Ecología a que se refiere el Artículo 138 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Sonora.

Para los efectos de este Reglamento se entiende por Comisión, la Comisión Municipal de Ecología del Municipio de Nogales.

DE LA INTEGRACION

ARTICULO 29.- La Comisión se integrará, de manera permanente por:

- I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal,
- II.- Un Secretario Técnico, que será la persona que designe el Presidente.
- III.- Un Coordinador, que será el Regidor de Ecología,
- IV.- Un Secretario de Actas, que será el Secretario del Ayuntamiento,
- V.- Vocales, que serán:
 - a) Los Regidores,
 - b) Los siguientes funcionarios Federales, Estatales y Municipales:
 - 1.- El Administrador de la Aduana Fronteriza.
 - 2.- El Director del I.M.S.S.
 - 3.- El Jefe del Departamento de Auto Transporte Federal.
 - 4.- El Comandante de la Policía Federal de Caminos y Puertos.
 - 5.- El Inspector Federal de Pesca.
 - 6.- El Director del ISSSTE.
 - 7.- El Coordinador de Seguridad Fitosanitaria Internacional.
 - 8.- El Delegado de la Dirección Estatal de Transporte.
 - 9.- El Coordinador Médico del ISSSTESON.
 - 10.- El Director de COAPAES.
 - 11.- El Director del Hospital Básico de la Secretaría de Salud.
 - 12.- El Delegado de Regulación Sanitaria Región Norte.
 - 13.- El Director de Infraestructura Urbana Municipal

- 14.- El Director de Servicios Públicos Municipales.
 - 15.- El Director de Planeación y Control del Desarrollo Urbano Municipal.
 - 16.- El Jefe de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal.
 - 17.- El Director de Trabajo Social Municipal.
- c).- El Director del Instituto Tecnológico Regional de Nogales.
 - d).- El Director del Colegio de la Frontera Norte en esta ciudad.
 - e).- Los Inspectores de Educación Básica en sus tres niveles: preescolar, primaria y secundaria.
 - f).- Las Personas Físicas o Morales que, a juicio de la Comisión, deban participar en ella.

ARTICULO 3º.- Cuando la Comisión considere necesaria la participación de una dependencia o entidad de la administración pública, distinta de las que la integran, su Presidente lo comunicará al titular respectivo, para que concurra a la sesión que se le solicite.

Según el asunto de que se trate, se podrá invitar a emitir su opinión, a través de sus representantes, a las agrupaciones legalmente constituidas de obreros, campesinos, industriales, comerciantes, profesionales, o cualesquiera otra que sean representativas de los sectores social, privado y académico.

DE LAS FUNCIONES DE LA COMISION

ARTICULO 4º.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I.- Analizar las acciones para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente en el Municipio;
- II.- Proponer prioridades, programas y acciones ecológicas;
- III.- Impulsar la participación, en estas tareas, de los sectores público, social, privado y académico;
- IV.- Fomentar en la comunidad el aprovechamiento y optimización de los recursos naturales existentes en el Municipio;
- V.- Proponer programas y acciones en favor del mejoramiento ambiental y el equilibrio ecológico en el territorio del municipio;
- VI.- Impulsar y apoyar la formación de una cultura ecológica, mediante la organización y promoción de pláticas, conferencias y seminarios, dirigidos a la población en general;
- VII.- Recomendar las bases de coordinación que hagan viables las acciones de carácter intersectorial en materia ecológica;
- VIII.- Mantener un sistema permanente de información y vigilancia sobre los ecosistemas y su equilibrio, que se encuentren en su territorio;
- IX.- Fortalecer la capacitación, para llevar a cabo labores de promotoría ecológica, en particular en los sectores obrero y campesino;
- X.- Promover las medidas técnicas, administrativas y financieras necesarias para el logro de sus metas y objetivos, y
- XI.- Las demás que le otorgue el presente Reglamento.

DEL PRESIDENTE DE LA COMISION

ARTICULO 5º.- El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Representar legalmente a la Comisión;
- II.- Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- III.- Formalizar las invitaciones a los representantes de las organizaciones de los sectores social y privado, para que participen como miembros de la Comisión, en los términos del presente ordenamiento;
- IV.- Dirigir los debates de las sesiones de la Comisión;
- V.- Autorizar con su firma las actas de las sesiones, conjuntamente con el Secretario de Actas de la Comisión;
- VI.- Gestionar ante las autoridades correspondientes el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión, y
- VII.- Estudiar y resolver, en su caso, todo lo no previsto en el presente Reglamento.

DEL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION

ARTICULO 6º.- Corresponde al Secretario Técnico de la Comisión:

- I.- Presidir, en ausencia del Presidente, las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- II.- Coordinar los trabajos de apoyo y asesoría que se requieran para el eficaz cumplimiento de las funciones de la Comisión;
- III.- Las demás que le confieran el presente Reglamento o el Presidente de la Comisión.

DEL COORDINADOR DE LA COMISION

ARTICULO 7º.- Corresponde al Coordinador de la Comisión:

- I.- Suplir en sus ausencias el Secretario Técnico de la Comisión;
- II.- Elaborar el programa anual de actividades de la Comisión, previo acuerdo con el Secretario Técnico de la misma, quien lo presentará ante la citada Comisión;
- III.- Coordinar la elaboración del informe anual de actividades de la Comisión;
- IV.- Coordinar la elaboración de los trabajos que, en cumplimiento de las funciones de la Comisión, determine el Presidente de la misma, y
- V.- Las demás atribuciones que le confiera este Reglamento o le encomiende el Presidente o el Secretario Técnico de la Comisión.

DEL SECRETARIO DE ACTAS

ARTICULO 8º.- El Secretario de Actas tendrá las siguientes funciones:

- I.- Redactar las actas de las sesiones de la Comisión;
- II.- Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Comisión, conjuntamente con su Presidente y el Secretario Técnico;
- III.- Hacer llegar oportunamente a los miembros de la Comisión, las convocatorias para las sesiones de la misma, y
- IV.- Las demás que le encomiende la Comisión, su Presidente o el Secretario Técnico.

DE LOS VOCALES DE LA COMISION

ARTICULO 9º.- Corresponde a los vocales de la Comisión:

- I.- Asistir a las sesiones a las que fueren convocados;
- II.- Intervenir en las discusiones de la Comisión;
- III.- Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en sesiones;
- IV.- Proponer al Presidente asuntos específicos, para la celebración de las sesiones extraordinarias de la Comisión; y
- V.- Designar su suplente.

DE LAS SESIONES

ARTICULO 10.- La Comisión celebrará sus sesiones en el lugar que para tal efecto se designe en la convocatoria.

ARTICULO 11.- Las sesiones ordinarias de celebrarán trimestralmente y las extraordinarias cuando el caso lo amerite, a solicitud de la mayoría de los miembros propietarios y a convocatoria de su Presidente o Secretario Técnico.

ARTICULO 12.- Las convocatorias deberán ir firmadas por el Presidente o por el Secretario Técnico y contendrán la fecha y hora prevista para la reunión, el lugar donde se celebrará, así como la orden del día, debiendo hacerse llegar a los miembros de la Comisión, cuando menos cinco días antes de la fecha señalada.

ARTICULO 13.- Las sesiones de la Comisión se llevarán a cabo en el orden siguiente.

- I.- Lista de Presentes;
- II.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- III.- Discusión y resolución de los asuntos comprendidos en la orden del día.

ARTICULO 14.- El quórum necesario para la celebración de las sesiones se integrará con la asistencia de su Presidente, Secretario Técnico, Secretario de Actas, Coordinador y la mayoría de sus vocales.

ARTICULO 15.- Cuando una sesión no pueda realizarse por falta de quórum, se señalara nueva fecha y hora para que la misma tenga verificativo, en esta segunda convocatoria, la sesión se celebrará con los miembros presentes.

ARTICULO 16.- Las resoluciones de la Comisión serán aprobadas por mayoría de votos. Su Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTICULO 17.- La Comisión podrá determinar la creación de las subcomisiones que estime convenientes para el estudio de materias específicas.

El acuerdo de la Comisión por el que se establezca una Subcomisión, deberá señalar en forma expresa el problema o problemas a cuyo estudio y solución deberá avocarse la subcomisión respectiva.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El Presente Reglamento entrará en vigor al

día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La Comisión Municipal de Ecología del Municipio de Nogales, Sonora, deberá instalarse e iniciar su funcionamiento dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

DADO en el Palacio Municipal de la Ciudad de Nogales, Sonora, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, para su promulgación, publicación y observancia general en la jurisdicción de este Municipio.

El Presidente Municipal.- C. Héctor Mayer soto.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento.- Lic. Rodolfo Moreno Durazo.- Rúbrica.-



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA

DEPENDENCIA	SECRETARIA.
SECCION	
OFICIO No	070
EXPEDIENTE No	C-6-94

ASUNTO:

EL SUSCRITO, LIC. RODOLFO MORENO DURAZO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA,

C E R T I F I C A :

----QUE EN EL ACTA No.50 (CINCUENTA), DEL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO, - LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA VEINTE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, OBRA EL SIGUIENTE: "ACUERDO NUMERO DOS.- ESTE HONORABLE CABILDO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE CONFIEREN A LOS AYUNTAMIENTOS LA FRACCION II DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 136- DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, ASI COMO LOS ARTICULOS 139 Y 140 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE SONORA, APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COMISION MUNICIPAL DE ECOLOGIA; EN CONSECUENCIA, REMITASE EL MISMO A LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO, PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- CUMPLASE".-----

ESTA CERTIFICACION SE HACE EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 35 Y 62, FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN LA HEROICA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, MEXICO, A LOS DIEZ Y SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. RUBRICA.-



TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$ 0.76
2. Por cada página completa en cada publicación	N\$ 475.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$ 693.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$ 2,423.00
5. Costo unitario del ejemplar	N\$ 6.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja	N\$ 2.00
b) Por certificación	N\$ 10.00
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$ 1,344.00
8. Por número atrasado	N\$ 12.00

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jorge Yeomans C.
Garmendía 157 Sur
Hermosillo, Sonora.
C.P. 83000
Tel. (62)17-45-89
Fax (62)17-37-15

No. del día:	Se recibe documentación para publicar:	Horario:
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.

REQUISITOS:

- * Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- * Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE NOGALES, CIUDAD OBREGON Y CABORCA.

BI-SEMANARIO